

Para determinadas plazas del Cuerpo situadas en el País Vasco la convocatoria específica podrá señalar los requisitos necesarios en materia de idioma para acceder a las mismas. La demostración de estos requisitos se exigirá una vez superadas las fases de concurso-oposición.

VII. *Cuestionarios.*

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas del primer ejercicio de la fase de oposición serán los que figuran como anexo I en la Orden de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Para el segundo ejercicio, un programa razonado de la asignatura que, presentado por el opositor, desarrolle los temarios oficiales de los planes de estudios vigentes.

VIII. *Lugar de presentación de las solicitudes*

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde habrán de presentarse las instancias, sin perjuicio de lo establecido en este aspecto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX. *Nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros.*

Las convocatorias específicas determinarán el nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros, de acuerdo con la normativa actualmente vigente para los respectivos ámbitos de las mismas.

X. *Expediente de la oposición.*

El expediente del concurso-oposición para vacantes del Cuerpo en Cataluña y el País Vasco será aprobado por los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas. Asimismo el Ministerio de Educación aprobará y publicará la lista de los accedidos al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, teniendo en cuenta el coeficiente obtenido por los opositores dentro de su Tribunal en la fase de concurso-oposición.

El número de opositores aprobados por cada Tribunal no podrá exceder del número de plazas que le haya correspondido proveer.

XI. *Norma final.*

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y la forma establecida por la Ley de Procedimiento-Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

4849

ORDEN de 21 de febrero de 1981 por la que se convoca, con carácter general, concurso-oposición restringido al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de acuerdo con la Ley 87/1980 y el Real Decreto-ley 7/1980, por el que se amplían las plantillas presupuestarias de dicho Cuerpo, procede convocar concurso-oposición restringido conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); Real Decreto-ley 6/1979, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero); Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979); Decreto 1411/1968, que aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública; Ley 37/1977, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25); Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21) y Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21).

En su virtud el Ministerio de Educación, previa conformidad de los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas en las respectivas Comunidades Autónomas, y con informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Convocar la provisión de 1.092 plazas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, con arreglo a las siguientes bases generales de convocatoria:

I. *Bases generales de la convocatoria.*

La convocatoria se ajustará a las bases generales que a continuación se señalan.

En aplicación de estas bases generales, el Ministerio de Educación, así como los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, publicarán convocatorias específicas para las plazas situadas en sus respectivos ámbitos, que contendrán las bases particulares que de acuerdo con la normativa vigente, habrán de regir en las mismas para todo lo no previsto en estas bases generales.

II. Se convocan 1.092 plazas, de las cuales 243 corresponden a Cataluña y 134 al País Vasco.

La distribución por asignaturas se llevará a cabo en la convocatoria que en desarrollo de la presente se realice por los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas.

Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores sólo podrán participar en una de las convocatorias específicas.

III. *Condiciones generales que deben reunir los aspirantes.*

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 1.3. Reunir la titulación prevista en el Real Decreto 200/1978, que será desarrollada por las respectivas convocatorias concretas.
- 1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.
- 1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- 1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 1.8. Reunir alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener nombramiento de interino o contratado en vigor del Cuerpo A33EC en la fecha de entrada en vigor de la Ley 37/1977, de 23 de mayo.

b) Haber prestado servicios como interino o contratado del Cuerpo A33EC en la fecha de terminación del curso académico 1977/78, y continuar prestando en la misma situación en la fecha de convocatoria.

c) Haber prestado servicios durante un mínimo de tres cursos completos e ininterrumpidos como Profesores interinos o contratados del Cuerpo A33EC.

A estos efectos, será computado como completo el curso presente, siempre que el nombramiento o contrato tenga la duración del presente curso académico.

IV. Para todas o parte de las plazas del Cuerpo situadas en Cataluña y el País Vasco, las respectivas convocatorias establecerán los requisitos o condiciones específicas para el acceso a las mismas.

V. *Sistema selectivo.*

Constará de fase de concurso y oposición.

Fase de concurso: Se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, y no será en ningún caso eliminatorio.

Fase de oposición: Se valorarán los conocimientos de los aspirantes, y constará de dos ejercicios.

Calificación de la fase de oposición: Cada ejercicio se valorará de cero a diez puntos.

VI. Para las plazas del Cuerpo en Cataluña, los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña señalarán en la convocatoria respectiva los plazos y la forma de acreditar el requisito específico previsto en el apartado IV de la presente convocatoria. Aquellos opositores que hayan superado la fase de concurso-oposición y no acrediten los antedichos requisitos en los plazos previstos en la convocatoria respectiva, no obtendrán destino en Cataluña, quedando en expectativa de destino para plazas situadas fuera de dicha Comunidad Autónoma, siempre que hubiesen cumplido lo establecido en la convocatoria respectiva.

Para determinadas plazas del Cuerpo situadas en el País Vasco, la convocatoria específica podrá señalar los requisitos necesarios en materia de idioma para acceder a las mismas. La demostración de estos requisitos se exigirá una vez superadas las fases de concurso-oposición.

VII. *Cuestionarios.*

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas del primer ejercicio de la fase de oposición serán los que figuran como anexo I en la Orden de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Para el segundo ejercicio, un programa razonado de la asignatura que, presentado por el opositor, desarrolle los temarios oficiales de los planes de estudio vigentes.

VIII. *Lugar de presentación de las solicitudes.*

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde habrán de presentarse las instancias, sin perjuicio de lo establecido en este aspecto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX. *Nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros.*

Las convocatorias específicas determinarán el nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros, de acuerdo con

la normativa actualmente vigente para los respectivos ámbitos de las mismas.

X. Expediente de la oposición.

El expediente del concurso-oposición para vacantes del Cuerpo en Cataluña y el País Vasco será aprobado por los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas. Asimismo, el Ministerio de Educación aprobará y publicará la lista de los accedidos al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, teniendo en cuenta el coeficiente obtenido por los opositores dentro de su Tribunal en la fase de concurso-oposición. El número de opositores aprobados por cada Tribunal no podrá exceder del número de plazas asignadas al mismo.

XI. Norma final.

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en el plazo y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4850 RESOLUCION de 5 de febrero de 1981, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se aprueba el acta de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala de Auxiliares Técnicos de segunda.

Por Resolución de 8 de febrero de 1980 se anunciaron pruebas selectivas, de carácter restringido, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala de Auxiliares Técnicos de segunda, de esta Dirección General.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto 1826/1981, de 22 de septiembre, ha tenido a bien aprobar el acta de la propuesta presentada por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el citado Cuerpo, y se hace pública a fin de que los interesados presenten, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de su publicación, ante esta Dirección General (Sección de Régimen y Gestión de Personal Funcionario), la documentación que aparece reseñada en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 1980.

Los opositores aprobados están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento de interino o contratado.

La mencionada propuesta comprende la adjunta relación de nueve opositores, con la puntuación obtenida, que comienza con don Manuel Delgado César y finaliza con don Angel Rodríguez Sendino.

Número de orden	Opositor	Puntuación
1	Delgado César, Manuel	10,25
2	Collada Gallego, Miguel	9,83
3	López García, José	9,54
4	Ríos Moya, Antonio	9,18
5	López-Vizcaino del Alamo, Rubén	8,21
6	Vega Jorge, Clemente de	7,71
7	Medina Ramos, Rafael	7,33
8	Sena Sampalo, Diego	6,83
9	Rodríguez Sendino, Angel	6,88

Lo que digo a V. S.
Madrid, 5 de febrero de 1981.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

4851 RESOLUCION de 23 de enero de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un Curso de Diplomados en Administración Local para Interventores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local, de 22 de julio de 1987, se convoca un Curso de Diplomados en Administración Local para Interventores, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Curso que se convoca y desarrollo del mismo:

De Diplomados en Administración Local para Interventores, a celebrar en Madrid, en la Escuela Nacional de Administración Local en dos fases: la primera, del 1 al 28 de junio de 1981, y la segunda, del 5 al 26 de octubre de 1981.

Segunda.—Requisitos de los candidatos:

Para tomar parte en ese Curso, es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local.
- b) Estar, en la fecha de publicación de esta convocatoria, en situación de servicio activo, excedencia, en sus distintas modalidades, o supernumerario en el Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local.
- c) Contar, como mínimo, con ocho años de servicios efectivos en el Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local.
- d) Poseer certificado de haber asistido a un Curso de Perfeccionamiento del Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local, convocado por este Instituto.

Tercera.—Solicitudes:

Quienes aspiren a participar en este curso que se convoca deberán dirigir su solicitud, según modelo que figura como anexo número 1, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, calle Santa Engracia, 7, Madrid-10, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local, o en alguna de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Selección de los aspirantes:

El número de participantes previsto en este curso será de 35, por lo que si las solicitudes superaran dicho número, la selección se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quince plazas se concederán por turno de antigüedad a los que tengan acreditado mayor tiempo de servicios efectivos en el Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local, según el último escalafón anterior a esta convocatoria.
- b) Las veinte plazas restantes se concederán mediante concurso de méritos entre los solicitantes que no hayan obtenido plaza por turno de antigüedad, que se regirá por las normas establecidas en la tabla oficial de méritos específicos para los concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobadas por Orden de 21 de julio de 1958 y modificaciones posteriores.

Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso serán los que se hayan contraído hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El concurso se resolverá por el Tribunal que designe al efecto el Director del Instituto de Estudios de Administración Local. Todos los que soliciten participar en este curso deberán rellenar, además de los datos contenidos en la instancia anexa a esta convocatoria, los establecidos en la declaración jurada que debe acompañarse a la misma y que figura como anexo número 2.

Quinta.—Licencia por estudios:

La relación total de los admitidos a los distintos cursos se hará pública en el tablón de anuncios de este Instituto, y se notificará a los respectivos interesados, al objeto de que puedan acreditar esa circunstancia para la obtención de la licencia reglamentaria.

Sexta.—Régimen del curso:

Todos los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Escuela Nacional de Administración Local, dentro de los diez primeros días naturales del comienzo del curso, un esquema o proyecto de tesis que habrá de tratar sobre un tema de interés relacionado con la Administración Local y la función de Intervención. El esquema consistirá en un guión o sumario de